



Andalucía

# LA REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

En la mayoría de los países desarrollados, desde hace décadas, y bajo distintas fórmulas, se viene optando por las privatizaciones y/o externalizaciones en la gestión de los servicios públicos.

La crisis actual está justificando y acelerando los procesos de privatización en las Administraciones, con graves consecuencias para empleados públicos y ciudadanos.

En UGT entendemos que la reordenación planteada por el Gobierno de la Junta de Andalucía constituye una oportunidad para mantener en el ámbito de lo público a la administración andaluza, permitiendo, además, revertir a la misma los servicios externalizados.

## QUÉ HA VENIDO PASANDO

### 1.- APROBACIÓN DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, 9/2007 de 22 de octubre (LAJA):

La Junta inicia la reordenación del sector público. En el Título III se regulan las entidades instrumentales. Se definen las entidades vinculadas o dependientes de la Administración.

Desde UGT, ante la política de externalización que viene practicando la Junta de Andalucía, hemos exigido la reversión de la "Administración paralela" que se ha creado en el ámbito de lo público para:

- Asegurar los derechos laborales y profesionales de los empleados públicos
- Garantizar la igualdad de los ciudadanos en el acceso a los servicios públicos

### 2.- APROBACIÓN DEL DECRETO LEY 5/2010, de 27 de julio, de Reordenación del Sector Público Andaluz

**UGT rechazó radicalmente el Decreto Ley 5/2010 porque:**

- Es un Decreto Ley impuesto y no hubo negociación.
- No se garantizaban los derechos laborales y profesionales de los empleados públicos: personal laboral y funcionario.
- Se le atribuían a las agencias públicas empresariales y a todo su personal, competencias auxiliares o complementarias de las potestades administrativas.

Por ello UGT convocó movilizaciones y exigió al Gobierno que iniciase un proceso de negociación



Andalucía

FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE UGT ANDALUCÍA  
C/ Antonio Salado, 8-12, 2ª planta - 41002- Sevilla Tlf: 954 91 50 74 Fax: 954 91 52 00  
fspagen@fsp-ugtandalucia.org www.fsp-ugtandalucia.org

### 3.- ACUERDO DE 29 DE OCTUBRE DE 2010 ENTRE UGT, CCOO Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Es la respuesta al contenido del Decreto-Ley 5/2010. Recoge las exigencias sindicales para una mejor reordenación: garantías de que el personal afectado no perderá derechos ni verá deterioradas sus condiciones de trabajo

Es fruto del proceso de negociación. Incluye acuerdos de carácter general, sobre el personal laboral de la Administración General y sobre el personal funcionario, así como para su aplicación.

#### **De carácter general**

- Definición de empleado público.
- Obligación de negociar las medidas de desarrollo de la reordenación con los sindicatos firmantes.
- Eliminación de la posibilidad de que el personal de las entidades instrumentales desempeñen labores de auxilio a las potestades administrativas.
- Integración voluntaria del personal funcionario y laboral en las agencias públicas empresariales.
- Subrogación del personal de las entidades que se integran, supriman o extingan debido a la reordenación.

#### **Personal laboral**

- Integración voluntaria en las agencias públicas empresariales y mantenimiento de su condición de personal laboral.
- Aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.
- El personal laboral de las entidades extinguidas será personal laboral de la agencia. Para adquirir la consideración de personal de la Administración General, tendrá que someterse a procesos de selección de acceso libre. Negociación con los sindicatos firmantes de la estructura de la negociación colectiva

#### **Personal funcionario**

- Mantenimiento de la condición de funcionario/a al personal que se integre orgánicamente o se adscriba funcionalmente a una agencia pública empresarial. Se le aplicará el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Junta de Andalucía.
  - Integración voluntaria en las agencias públicas empresariales. Esta integración será como personal laboral en situación administrativa de servicio en entidades del sector público andaluz.
- El tiempo de trabajo en las agencias públicas empresariales será considerado mérito en los concursos de traslado. Será computado a los efectos de antigüedad y de carrera profesional.

#### **Aplicación de los acuerdos**

- Los acuerdos se plasmarán con la inmediatez que permitan los plazos procedimentales.
- El seguimiento de los acuerdos se llevará a cabo en el marco de la concertación y el diálogo social.

### 4.- APROBACIÓN DEL DECRETO LEY 6/2010, de 23 de noviembre

- Como consecuencia del Acuerdo cambia radicalmente el Decreto Ley 5/2010.
- Las modificaciones más importantes afectan al art. 69.3 de la LAJA para evitar que el personal laboral de las agencias se emplee en funciones que, por ley, corresponden a los funcionarios y a la Disposición Adicional Cuarta, para garantizar el mantenimiento de derechos y condiciones de trabajo del personal afectado por la reordenación.

### 5.- TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA

La UGT valora positivamente la tramitación del Decreto Ley como Proyecto de Ley, ya que es una oportunidad para concretar, de manera duradera en el tiempo, el modelo de servicio público de Andalucía.

- Desde el Sindicato estamos trasladando, a los distintos grupos parlamentarios, cuestiones que nos permitirán seguir avanzando en garantizar la igualdad en el acceso a unos servicios públicos eficaces y de calidad, así como consolidar los derechos laborales y profesionales de los empleados públicos.

## NUESTRO OBJETIVO SINDICAL

- Que el sector público siga siendo público.
- Que reviertan al ámbito público los servicios externalizados, pseudo-privatizados y privatizados.
- Que se realice sin pérdida de empleos.
- Que se garanticen los derechos y las condiciones de trabajo del personal afectado.
- Que se negocie con los Sindicatos.

## LA ESTRATEGIA SINDICAL

1. UGT exigió la modificación del Decreto Ley 5/2010. Contra él nos movilizamos. Y lo impugnamos ante el TSJA.
2. UGT forzó la negociación con la Junta de Andalucía. Acuerdo de 29 Octubre 2010.
3. UGT consiguió la rectificación. Decreto Ley 6/2010.
4. UGT exigió transparencia y posicionamiento político. Reivindicó su tramitación como Proyecto de Ley en el Parlamento Andaluz, para que se definiese un modelo permanente de servicio público que ofrecer a los ciudadanos, garantizando la calidad del empleo de quienes lo prestan y la participación democrática a la ciudadanía.

## QUÉ SUPONE PARA LOS CIUDADANOS

- Garantiza** la igualdad de todos en el acceso a los servicios públicos.
- Garantiza** el mantenimiento de los servicios públicos y su gestión desde lo público.
- Frena** las privatizaciones y las externalizaciones de la Administración Autonómica.
- Mejora** de la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos
- Mejora** la atención a los ciudadanos y ciudadanas.
- Avanza** en una Administración pública más transparente.
- Consolida** el empleo de calidad.

## EL RESULTADO DE LA NEGOCIACIÓN, QUÉ SUPONE PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

- Derechos:** Que ningún trabajador, laboral o funcionario de la Junta de Andalucía pierda ni su empleo ni derechos laborales o profesionales como consecuencia de la reordenación.
- Voluntariedad:** Que tanto el personal laboral como funcionario que se integre en cualquier agencia pública empresarial, departamento, centro... sea de forma voluntaria.
- Seguridad:** Que se mantenga, de manera indefinida, el carácter de personal laboral o funcionario que en la actualidad ostenta. En el caso de las Agencias de Régimen Especial, tanto funcionarios como laborales se integrarán orgánicamente de forma obligatoria. Ambos colectivos mantendrán la situación que tienen actualmente, siendo de aplicación de forma indefinida el Acuerdo de condiciones en el caso de funcionarios y el convenio colectivo para el personal laboral.
- Sindicalización:** Se asegura, con el Sindicato, la negociación de futuras medidas de reordenación, estatutos, planes iniciales de negociación, protocolos de integración... de la Administración Instrumental.
- Ideología:** Porque defendemos los derechos y los intereses de "la clase trabajadora", y no los de "una clase de trabajadores" frente a otros.
- Concreción:** El personal procedente de entes instrumentales se subrogará según el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores y tendrán la consideración de personal laboral de las agencias.
- Transparencia:** El acceso a funcionario o personal laboral fijo de la Junta de Andalucía, solo se podrá llevar a cabo mediante la superación de los procedimientos de acceso establecidos para la Administración Pública.



Andalucía

## LA REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

**Nada de pérdidas de derechos**

**Nada de privatizaciones. Nada de externalizaciones**

**Las potestades administrativas seguirán siendo ejercidas por personal funcionario. Las Agencias desempeñarán funciones específicas y, subsidiariamente, aquellas que le asigne la Consejería de la que depende.**

**La reordenación del sector público pactada entre UGT Andalucía y el Gobierno andaluz garantiza todos los derechos profesionales y laborales y las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Junta de Andalucía**

**La reordenación del sector público acordada entre UGT y la Junta de Andalucía mantiene la prestación de los servicios públicos desde lo público y acomete la reversión de los servicios externalizados**



Andalucía